

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura :	AS-SM-2-2024-MP-FN-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Ruc/código :	10438571049	Fecha de envío :	05/06/2024
Nombre o Razón social :	CUADROS CHANG LUIS ALBERTO	Hora de envío :	11:28:15

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Señores del Comité de Selección, como es de conocimiento público, diversas empresas están presentando información y datos adulterados en sus fichas técnicas.

Estas empresas que se escudan aludiendo ser "FABRICANTES", modifican la información de sus productos para ganar diferentes procesos de Selección para Aceites Lubricantes. Este tipo de malas prácticas se conoce HACE AÑOS por todos los postores que participamos en diferentes procesos de selección. Ya que, por dar un ejemplo, tiene un producto denominado: ACEITE SAE 10W30 A-B-C, pero, QUIZÁ EN ESTE CASO, este producto no cumple con los rangos de valor en su ficha técnica; entonces lo que hacen es MODIFICAR LOS VALORES DE SUS FICHAS TÉCNICAS con el fin de participar y obtener la Buena Pro con PRECIOS DESMESURADAMENTE BAJOS.

Es así como, modifican la denominación de su producto original (siguiendo el ejemplo) ACEITE SAE 10W30 A-B-C, por ACEITE SAE 10W30 A-B-C ESPECIAL - 1; luego siguen modificando estos valores para otro procedimiento y denominan su producto ACEITE SAE 10W30 A-B-C ESPECIAL -2; y así sucesivamente, según su conveniencia. Además, las nuevas fichas técnicas (modificadas), son subidas a su página web el mismo día de la presentación de ofertas, por lo que pueden poner el link donde "se evidencia" las características de su producto, con ÍNDICE DE VISCOSIDAD modificado, PUNTO DE INFLAMACIÓN modificado, PUNTO DE FLUIDEZ modificado, NÚMERO DE BASE TOTAL (TBN) modificado y/o el valor que ellos crean más conveniente.

Por lo que, me dirijo a ustedes y expongo: ¿Qué medidas de control y revisión de información tomará el Comité de Selección para reducir el riesgo de que estas malas prácticas afecten este procesos de selección?. Ya que, al modificar los valores en cualquier producto/proceso químico, como lo son los aceites derivados de petróleo o hidrocarburos, afectarían TODA la estructura del ACEITE LUBRICANTE (producto). Es decir, el producto (siguiendo el ejemplo) ACEITE SAE 10W30 A-B-C ESPECIAL - 1, 2, 3..., vendría a ser un producto TOTALMENTE NUEVO, el cual no cumple con ninguna categoría API ya que no ha pasado las normativas correspondientes. Se desprende también, las continuas solicitudes para eliminar CERTIFICACIONES y/o LICENCIAS, como por ejemplo, las del Directorio de Licencias EOLCS del Instituto Americano del Petróleo (API), porque con estás LICENCIAS no podrían adulterar información o por lo menos sería más complejo o implicaría mayor riesgo para ellos.

FINALMENTE, los fabricantes de aceites lubricantes Y/O derivados, no pueden producir, distribuir y vender nuevos productos sin obtener los permisos y cumplir con las regulaciones establecidas en Perú. Porque para distribuir NUEVOS PRODUCTOS, es necesario, COMO MÍNIMO, tener: (i) Registro Sanitario, (ii) Cumplir Normas Técnicas y Especificaciones: Deben cumplir con las normas técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) y otras especificaciones que pueden aplicar a aceites lubricantes, como la normativa sobre biodegradabilidad, toxicidad y propiedades fisicoquímicas. (iii) Permisos Ambientales, (iv) Etiquetado y Publicidad, (v) Inspecciones y Auditorías... entre otros.

Esperando haber expuesto de manera acertada estos puntos clave, quedamos a ustedes, Comité de Selección.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 19
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se aclara que el literal e) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II del Procedimiento de Selección, Sección Específica de las Bases que los postores cuando presenten sus ofertas adjunten: "Fichas técnicas de cada bien requerido, que detalle las especificaciones técnicas. En caso que, el idioma original del documento técnico sea distinto al español, se presenta acompañado de la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folleto, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentado en el idioma original. El postor es

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MP-FN-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Específico

III

3.1

19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos", por lo que sobre la base del principio de presunción de veracidad, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados responden a la verdad de los que ellos afirman, esto alcanza a los documentos emitidos por terceros, para los cuales el administrado puede acreditar debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables, en el presente caso de las Fichas Técnicas del bien requerido. Esto no exime a la Entidad a realizar la fiscalización posterior con la finalidad de comprobar la veracidad de la información presentada. Cabe precisar que la base legal de la presente contratación incluye a la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MP-FN-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Ruc/código :	20505026439	Fecha de envío :	05/06/2024
Nombre o Razón social :	REPUESTOS SUDAMERICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	14:43:53

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el capítulo III, literal número 3.1 Especificaciones Técnicas, de la página 19, 20, 21, 22,23 se ven borrosos, por favor se solicita enviar las especificaciones técnicas claras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se adjuntara al final de las bases integradas, el requerimiento actualizado en congruencia con la absolución de las consultas y observaciones de manera mas clara para su visualización.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MP-FN-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Ruc/código :	20608064649	Fecha de envío :	05/06/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO COMERCIO INTERNACIONAL & CIA S.A.C.	Hora de envío :	14:49:22

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En las bases, para el ÍTEM 1, solicitan un aceite lubricante 5W-30, ACEA: A5/B5/C3. Por lo que, no puede tener simultáneamente las especificaciones ACEA A5/B5 y C3. Estas clasificaciones son incompatibles entre sí debido a sus diferentes características y aplicaciones.

- *ACEA A5/B5*: Esta especificación está diseñada para aceites de baja viscosidad que proporcionan una mayor eficiencia de combustible y protección en motores de gasolina (A5) y diésel (B5). Requieren aceites con baja viscosidad HTHS (High Temperature High Shear).

- *ACEA C3*: Esta especificación está destinada a aceites de baja ceniza sulfatada, fósforo y azufre (Low SAPS) que protegen los sistemas de tratamiento de gases de escape (como filtros de partículas diésel). Requieren aceites con una viscosidad HTHS más alta para proteger los componentes del motor.

Dado que ACEA A5/B5 y C3 tienen diferentes requisitos de viscosidad HTHS y propiedades químicas, un aceite no puede cumplir con ambas especificaciones al mismo tiempo. Al respecto aclarar o modificar por "ACEA: A5/B5 o C3".

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, para el cumplimiento de lo requerido para el ÍTEM 1 con relación a las Certificaciones ACEA, solo es necesario que se cumpla con una de las siguientes normas: ¿A5/B5 ó C3¿.

Por lo que se acoge la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ACEA : A5 / B5 Ó C3

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MP-FN-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Ruc/código :	20608064649	Fecha de envío :	05/06/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO COMERCIO INTERNACIONAL & CIA S.A.C.	Hora de envío :	14:49:22

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Para el ÍTEM 2, Aceite 15W-40 API: CI-4, CH-4, CK-4; describen ACEA: E7, E5, E3, B2. Por lo que, es necesario aclarar si en la ficha técnica del producto el ACEA tiene que certificar PRINCIPALMENTE la clasificación más alta (E7); dado que:

ACEA E7: Diseñada para aceites de alto rendimiento para motores diésel de trabajo pesado. Proporciona protección contra el desgaste, depósitos y hollín, adecuada para motores con EGR (recirculación de gases de escape) y algunos motores con sistemas SCR (reducción catalítica selectiva).

ACEA E5: Esta especificación es obsoleta y ha sido reemplazada por E7 y E9. Anteriormente, era para motores diésel de trabajo pesado.

ACEA E3: También es una especificación obsoleta, reemplazada por E5 y E7.

ACEA B2: Es una especificación para aceites de motores diésel ligeros y es menos común en aceites de motor modernos para trabajo pesado.

En resumen, un aceite 15W-40 con API CK-4 podría tener las clasificaciones ACEA E7, y es poco probable que un aceite moderno (como un CK-4) tenga una especificación tan antigua y básica como B2. Por otro lado, las clasificaciones ACEA E5 y E3 están obsoletas y no se encontrarían en aceites actuales de calidad CK-4. Por lo tanto, un aceite CK-4 15W-40 podría tener la clasificación ACEA E7, pero no es probable ni recomendable que tenga E5, E3 y B2 al mismo tiempo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, para el cumplimiento de lo requerido para el ÍTEM 2 con relación a las Certificaciones API, sólo es necesario que se cumpla con una de las siguientes normas: ¿CI-4 o CH-4 o CK-4¿, asimismo, con relación a las Certificaciones ACEA, sólo es necesario que se cumpla con una de las siguientes normas: E9 o E7 o B2

Se retira las Certificaciones ACEA E5 y E3 de las especificaciones técnicas teniendo en cuenta que no afectan las propiedades del Aceite Lubricante 15w-40° así mismo dichas norma están obsoletas reemplazada por las normas:

ACEA E3 reemplazada por las normas E5 Y E7

ACEA E5 reemplazada por las normas E7 Y E9

Se acoge parcialmente a la observación formulada, teniendo como consecuencia la modificación del ÍTEM 2 de las Especificaciones Técnicas, en el siguiente extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

API: CI-4 o CH-4 o CK-4

ACEA: E9 o E7 o B2

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MP-FN-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Ruc/código :	20608064649	Fecha de envío :	05/06/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO COMERCIO INTERNACIONAL & CIA S.A.C.	Hora de envío :	14:49:22

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Para el ÍTEM 4, Aceite Lubricante Multigrado SAE 20W-50, para motor GASOLINERO, dentro de los valores establecidos, requieren:

- Viscosidad Cinemática 40°C ASTM D445, MIN.: 17,6 - MAX.: 19.2.

Por lo que, se solicita al área usuaria considerar: Viscosidad Cinemática 40°C ASTM D445, MIN.: 17,6 - MAX.: 19.5.

Con el fin de fomentar la participación de más productos con Certificaciones Internacionales que cumplen y exceden la calidad del aceite solicitado. Además que, esta mínima variación no afecta la calidad del mismo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, para el cumplimiento de lo requerido en las Especificaciones Técnicas para el ÍTEM 4, Aceite Lubricante Multigrado SAE 20W-50, para motor GASOLINERO, dentro de los valores establecidos, se requiere:

-Viscosidad Cinemática 40°C ASTM D445, MIN.: 158,0 - MAX.: 170,0.

Se aclara que el rango determinado en la consulta del ITEM 4 para el Aceite Lubricante Multigrado SAE 20W-50, para motor GASOLINERO indica:

- Viscosidad Cinemática 40°C ASTM D445, MIN.: 17,6 - MAX.: 19.2 no es concordante con las Especificaciones Técnicas.

No se acoge a la consulta formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MP-FN-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Ruc/código :	20608064649	Fecha de envío :	05/06/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO COMERCIO INTERNACIONAL & CIA S.A.C.	Hora de envío :	14:49:22

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Para el ÍTEM 7, LÍQUIDO PARA FRENOS DE 1/4 GAL (DOT-3, AZUL), dentro de los valores establecidos, requieren:

- PUNTO DE EBULLICIÓN HÚMEDO °C, MÍNIMO: 145 - MÁXIMO: 150.

Por lo que, se solicita al área usuaria considerar: PUNTO DE EBULLICIÓN HÚMEDO °C, MÍNIMO: 142 - MÁXIMO: 150.

Con el fin de fomentar la participación de más productos que cumplen las características específicas para el LIQUIDO DE FRENO DOT-3. Además que, esta mínima variación no afecta la calidad del mismo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, para el cumplimiento de lo requerido para el ÍTEM 7 con relación a las características de punto de ebullición húmedo °C MÍNIMO: 145 - MÁXIMO: 150 de las Especificaciones Técnicas, se establecerá el valor MÍNIMO: 142, con la finalidad de garantizar la pluralidad de marcas.

Se acoge totalmente a la consulta formulada, teniendo como consecuencia las modificaciones del ítem 7 de las Especificaciones Técnicas, en el siguiente extremo:

PUNTO DE EBULLICION HUMEDO °C:

MINIMO:142

MAXIMO: 150

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PUNTO DE EBULLICION HUMEDO °C:

MINIMO:142

MAXIMO: 150

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MP-FN-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Ruc/código :	20102306598	Fecha de envío :	06/06/2024
Nombre o Razón social :	VISTONY COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:18:49

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

DE LA PAGINA 19, 20 Y 21 SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION SER CLARO Y PRECISO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, YA QIE ESTAN TOTALMENTE BORROSAS.Y NO SE PUEDE VISUALIZAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

a) b) d) e) f) g) j) i)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se adjuntara al final de las bases integradas, el requerimiento actualizado en congruencia con la absolución de las consultas y observaciones de manera mas clara para su visualización.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MP-FN-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Ruc/código :	20601613574	Fecha de envío :	06/06/2024
Nombre o Razón social :	LUBSERVIS L & A S.R.L.	Hora de envío :	19:09:25

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En las páginas 19 a la 21, solicitan que los lubricantes requeridos, ACEITE LUBRICANTE SAE 5W30, ACEITE LUBRICANTE SAE 15W40, ACEITE LUBRICANTE SAE 25W50 y ACEITE LUBRICANTE SAE 20W50, que sus valores sean medidos en DENSIDAD @ 15,6 °C g/cm³ - ASTM 4052, pero este método solo lo utilizan en sus fichas técnicas los lubricantes de la marca MOBIL, de esta forma están direccionando el procedimiento de selección hacia esta marca determinada de lubricantes, y en su formato de resumen ejecutivo, ustedes declaran que no se ha llevado un proceso de estandarización, y que hay pluralidad de marcas que cumplen con las características técnicas requeridas, por lo indagado en las páginas web de las distintas marcas de lubricantes que se comercializan en el Perú como por ejemplo SHELL, CASTROL, VALVOLINE, REPSOL, VEXTRON, AMALIE, RALOY, AKRON. KIXX, HYUNDAI, CAM2, TOTALENERGY, SEVEN OIL, VISTONY, todas esas marcas no cumplen con los valores requeridos de lubricantes solicitados, ya que la mayoría de estos en su método descriptivo de valores de sus hojas o fichas técnicas, su medición es: DENSIDAD @ 15 °C g/cm³ - ASTM 4052 y de otras es a DENSIDAD @ 20 °C g/cm³ - ASTM 4052, sería bueno que el colegiado en coordinación con el área usuaria nos detalles la pluralidad de las marcas que cumplen con los requisitos solicitados. Se le exige modificar los valores requeridos en la medición de la DENSIDAD y que los márgenes sean ampliados, así podrán tener mayor concurrencia de potenciales postores y marcas para que tomen una mejor decisión al momento de adquirir los lubricantes. Deberían de acondicionar sus requerimientos en la tabla de valores J300

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2. a,b,e,f, Ley 30225, DL 1444 - Art. 29, 29.3,4, DS 344-2018.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, para el cumplimiento de lo requerido con relación al valor de la propiedad DENSIDAD @ 15,6 g/cm³ - ASTM D4052, de los lubricantes requeridos, ACEITE LUBRICANTE SAE 5W-30°, ACEITE LUBRICANTE SAE 15W-40°, ACEITE LUBRICANTE 25W-50° y ACEITE LUBRICANTE 20W-50°, se establecerá valores 15 °C g/cm³ ó 15,6 °C g/cm³ ó 20 °C g/cm³ - ASTM D4052 con la finalidad de garantizar la pluralidad de marcas y postores.

Se acoge totalmente la observación formulada, teniendo como consecuencia las modificaciones de los ítems 1 al 4 de las Especificaciones Técnicas, en el siguiente extremo.

DENSIDAD @ 15°C g/cm³ ó 15,6 °C g/cm³ ó 20°C g/cm³ ASTM D4052

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DENSIDAD @ 15°C g/cm³ ó 15.6 °C g/cm³ ó 20°C g/cm³ ASTM D4052

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MP-FN-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Ruc/código :	20601613574	Fecha de envío :	06/06/2024
Nombre o Razón social :	LUBSERVIS L & A S.R.L.	Hora de envío :	19:09:25

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se le solicita escanear de forma correcta el requerimiento de los bienes a adquirir, debido a que lo publicado en las bases estandar no se puede visaulizar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se adjuntara al final de las bases integradas, el requerimiento actualizado en congruencia con la absolución de las consultas y observaciones de manera mas clara para su visualización.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MP-FN-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Ruc/código :	20601613574	Fecha de envío :	06/06/2024
Nombre o Razón social :	LUBSERVIS L & A S.R.L.	Hora de envío :	19:09:25

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En la página 21, detallan la grasa de rodamientos requerida, GRASA PARA RODAMIENTO DE 18 KG, en su formato de resumen ejecutivo, ustedes declaran que no se ha llevado un proceso de estandarización, y que hay pluralidad de marcas que cumplen con las características técnicas requeridas, por lo indagado en las páginas web de las distintas marcas de lubricantes que se comercializan en el Perú como por ejemplo SKF, MOBIL, SHELL, CASTROL, VALVOLINE, REPSOL, VEXTRON, AMALIE, RALOY, AKRON. KIXX, HYUNDAI, CAM2, TOTALENERGY, SEVEN OIL, VISTONY, todas esas marcas no cumplen con los valores requeridos de la grasa solicitada, sería bueno que el colegiado en coordinación con el área usuaria nos detalles la pluralidad de las marcas que cumplen con los requisitos solicitados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que para el cumplimiento de lo requerido a las características técnicas del ITEM 8: Grasa para rodamiento x 18 kg. de las Especificaciones Técnicas se establecerá nuevos valores con la finalidad de garantizar la pluralidad de marcas. Con relación a los colores, se retiro de las especificaciones técnicas teniendo en cuenta que no afectan las propiedades lubricantes de la grasa.

Se acoge totalmente la consulta formulada, teniendo como consecuencia la modificación del ITEM 8 de las Especificaciones Técnicas, en el siguiente extremo:

VALORES

TEMPERATURA DE TRABAJO EN FRIO °C

MINIMO: -10

MAXIMO: -30

TEMPERATURA DE TRABAJO EN CALIENTE °C

MINIMO: 120

MAXIMO: 145

PUNTO DE GOTEO °C

MINIMO: 180

MAXIMO: 260

GRASA COMPLETA DE LITIO A BASE DE ACEITE MINERAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VALORES

TEMPERATURA DE TRABAJO EN FRIO

MINIMO: -10

MAXIMO: -30

TEMPERATURA DE TRABAJO EN CALIENTE °C

MINIMO: 120

MAXIMO: 145

PUNTO DE GOTEO °C

MINIMO: 180

MAXIMO: 260

GRASA COMPLETA DE LITIO A BASE DE ACEITE MINERAL